REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA "UEA"

(REFORMADO)

CAPÍTULO III
DE LA GARANTÍA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Art. 6. La Universidad Estatal Amazónica instaurara un programa de becas y ayuda económicas que será extensivo a por lo menos el 10% del total de estudiantes regulares de conformidad con lo estipulado en el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Art. 7. Estas becas y ayudas económicas de ninguna manera serán devengadas con trabajo de acuerdo al articulo78 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Art. 8. De conformidad con la garantía de oportunidades y de acuerdo a los mecanismos de acción afirmativa, en todos los procesos de becas se mantendrá la equidad de género, excepto de las becas por méritos académicos; y, la menos el 30% de becas, serán para los grupos menos favorecidos (grupos y pueblos de3 nacionalidades indígenas, afroamericanos)

Art. 9. El Consejo Universitario supervisará el cumplimiento del presente Reglamento y sus disposiciones, estableciendo los mecanismos necesarios para el efecto, sin perjuicio de la gratuidad de la educación en la Universidad.

CAPÍTULO IV
DE LOS BENEFICIOS

Art. 10.-.- Son beneficios de los estudiantes becarios el pago mensual de becas, a través de la nómina que emita el DBU, cuyo monto a pagar será aprobado por Consejo Universitario. El valor que será entregado a los becarios se establecerá en base al presupuesto institucional existente para becas y al número de estudiante favorecidos que corresponde a un mínimo del 10% del total de estudiantes, que por ley debemos otorgar, valores que serán adjudicados a través del Departamento de Bienestar Universitario.

CAPÍTULO V
DEL COMITÉ DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Art. 11. El Comité del DBU, es un organismo que dependerá directamente del Vicerrectorado Académico de la UEA, y estará constituida por:

1. El vicerrector(a)Académico, quien preside,
2. Un representante de los docentes de Consejo Universitario, designado por este organismo,
3. El Director (a) del Departamento de Bienestar Universitario,
4. El Director (a) del Departamento de Talento Humano,
5. El Director(a) del Departamento Financiero,
6. El mejor estudiante de la Universidad, del periodo anterior.
7. La o el Trabajador (a) Social de la UEA

Art. 12. El Comité del DBU, tendrá las siguientes funciones:

1. Ejecutar las políticas de Becas y ayudas económicas aprobadas por la Consejo Universitario;
2. Elaborar el plan de actividades a ejecutarse anualmente que será aprobado por Consejo Universitario.
3. Establecer cada año el cupo de estudiantes beneficiarios de becas y ayudas económicas, previa la aprobación de la Consejo Universitario, tomando en cuenta las disponibilidades presupuestarias, y en base a la legislación vigente;
4. Otorgar ayudas económicas a las personas integrantes de los grupos artísticos-cultural y deportivos, de acuerdo al presente Reglamento;
5. Asignar las actividades y velar por el cumplimiento de las mismas a los estudiantes becarios, de acuerdo a la Escuela que cursan, a través de los elemento de apoyo;
6. Presentar al Rector la proforma presupuestaria anual elaborada por el responsable de la Sección de Becas y ayudas económicas , máximo hasta el mes de mayo de cada año;
7. Conceder las becas previstas en el presente Reglamento, previo cumplimiento de las exigencias de la normatividad y requisitos correspondientes; y,
8. Evaluar todo lo concerniente de la concesión de becas y ayudas económicas.

Art. 13. El Comité del DBU, remitirá su informe para análisis de Consejo Universitario el cual autoriza el desembolso de los recursos económicos a las(os) estudiantes becados.

Art. 14. La verificación y constatación de la documentación habilitante por estudiantes que apliquen por estos beneficios será de exclusiva responsabilidad del Comité del DBU.

CAPÍTULO VI
DEL RESPONSABLE DE LOS ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS

Art. 15. La persona responsable de los estudios socioeconómicos, será el (la) trabajadora (a) Social de la institución y tendrá las siguientes obligaciones:

1. Supervisar la marcha del programa de becas;
2. Actuar como secretario del Comité del DBU, con voz y voto;
3. Convocar a las reuniones del Comité, en calidad de Secretario, por disposición del Vicerrector Académico;
4. Elaborar el proyecto de proforma presupuestaria anual para que sea conocida por el Comité del DBU;
5. Presentar al Comité un informe anual de labores, en el mes de septiembre de cada año;
6. Presentar al Comité un informe de la situación socioeconómica y académica de los beneficiarios
7. Coordinar con las unidades académicas, para la difusión y otorgamiento de las becas a los estudiantes;
8. Conocer los reclamos de los beneficiarios en torno a algún problema relacionado con el Servicio de Becas y procurar su solución;
9. Informar periódicamente al Director de Bienestar Universitario en forma escrita sobre las funciones que responsable del estudio socioeconómico; y,
10. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

11. Coordinar y presentar un informe mensual de los becarios activos que no hayan abandonado los estudios, mediante la verificación de sus actividades académicas, para el Director de Bienestar Universitario como habilitante para el pago de la beca.

CAPÍTULO VII
DE LAS BECAS
CLASES DE BECAS, DURACIÓN, CUPOS Y NÚMERO MÁXIMO DE BECAS

Art. 16. Las becas se concederán únicamente para la formación académica en una sola carrera profesional en la modalidad presencial, con las excepciones previstas en este reglamento. Queda prohibido la concesión de becas a los egresados o graduados de una carrera universitaria para cursar otra.

CLASES DE BECAS

Art. 17. Las becas que ofrece este servicio serán otorgadas como apoyo al desarrollo académico de los estudiantes presenciales y son:

1. **RESULTADOS ACADÉMICOS**: son ayudas económicas a los estudiantes de alto rendimiento académico minino se 9/10 o su equivalente (mejor promedio por paralelo de cada Escuela).
2. **SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA:** Son ayudas económicas a estudiantes de limitados recursos económicos y buen rendimiento académico, quienes deberán tener un rendimiento académico con un promedio mínimo 8/10 o su equivalente.
3. **POR RESIDENCIA:** Son patrocinios económicos a estudiantes de fuera de la ciudad de Puyo, que pertenezcan a los diferentes pueblos y nacionalidades de nuestro país o que provengan de otras provincias, cantones y parroquias, que deban desplazarse hasta nuestra institución para realizar sus actividades académicas, sean de limitados recursos económicos y deberán tener un rendimiento académico con un promedio mínimo 8/10 o su equivalente
4. **RENDIMIENTO ACADÉMICO:** Otorgar becas por rendimiento académico del primer semestre aquellos que hayan obtenido una puntuación de alto rendimiento en la prueba de la SENESCYT.
5. **CULTURALES:** Ayudas a los estudiantes destacados en las distintas áreas artístico - culturales a nivel nacional e internacional.
6. **INVESTIGACIÓN:** Reconocimiento al trabajo de investigación que haya contribuido al desarrollo institucional, este deberá ser analizado y avalado por Consejo Universitario y el Vicerrectorado.
7. **DEPORTIVAS:** Ayudas a los estudiantes cuando representen a la Universidad en Eventos deportivos a nivel Nacional o Internacional en las distintas disciplinas deportivas, con estricta relación a su desempeño académico.
8. **DISCAPACITADOS**: Ayudas a los estudiantes con Capacidades física, mental, sensorial o psicológica de condición permanente (carnet de discapacidad) y deberán tener un rendimiento académico con un promedio mínimo 7/10 o su equivalente, no siendo indispensable al momento de aplicar al programa de becas.

NÚMERO MÁXIMO DE BECAS

Art. 18. En circunstancias específicas, los estudiantes regulares de la UEA podrán hacerse beneficiarios de hasta dos apoyos económicos, siendo estos, una beca y una ayuda económica o 2 becas, pero para ello, a más de cumplir con todos los requisitos necesarios de las becas y ayudas económicas, deberán incrementar su nivel académico conforme se detalla a continuación.

a. Para hacerse beneficiario de 2 becas o ayuda Económica, Beca de residencia el estudiante tendrá que tener un promedio de 9/10 o su equivalente, y las condiciones exigidas para otorgar ayudas económicas o becas previo informe de la Trabajadora Social de la UEA.

Art. 19. DURACIÓN.- Las becas otorgadas por la institución entraran en vigencia inmediatamente y una vez aprobadas por el Comité del DBU, y, por Consejo Universitario, durarán hasta la culminación del pensum de estudios previa revisión semestral de la documentación, los promedios académicos y de nivel socioeconómico de ser el caso.

Art. 20.- CUPOS.- El número total de becas serán fijados y revisados por el Comité del DBU, previo al informe presentado por el Departamento de Bienestar Universitario y no podrá ser menor al 10% de estudiantes regulares según lo indica la Ley de Educación Superior en su Art. 77.

CAPÍTULO VIII
DE LA CONVOCATORIA, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

Art. 21. CONVOCATORIA.- Al inicio de cada período académico se hará una amplia convocatoria para los interesados de las becas según los cupos existentes y los requisitos establecidos.

Art. 22. PROCESO DE SELECCIÓN.- El Departamento de Bienestar Universitario, recibirá y verificará las solicitudes de los aspirantes a obtener una beca y comunicará al Comité del DBU.

Art. 23. ADJUDICACIÓN.- Las becas se adjudicarán en base a criterios técnicos, al rendimiento académico, al estudio socio-económico y la verificación de la documentación presentada (Becas con resultados académicos en relación a la desfavorable situación socio-económica y discapacidad). Los favorecidos firmarán un contrato dentro de los 20 días hábiles a partir de la fecha de adjudicación por parte de Consejo Universitario; Las becas por méritos académicos serán entregadas directamente por el Comité del DBU a los mejores estudiantes de cada paralelo al inicio de cada semestre y bajo ninguna circunstancia podrán ser entregadas a estudiantes que cursen su primer ciclo o que recién ingresen a la institución.

Art. 24. Serán beneficiarios con la calificación de reconocimiento al esfuerzo: Aquellos estudiantes que se hayan distinguido en los campos: socio-humanísticos, artísticos, deportivos, literarios, culturales, científicos, que hayan obtenido los premios y reconocimientos correspondientes al primero, segundo o tercer lugar, en certámenes internos, locales, provinciales, nacionales e internacionales en representación institucional, otorgándole prioridad al estudiante que haya obtenido el premio de mayor relevancia, siempre que tenga un promedio académico mínimo de 8/10, o su equivalente.

Art. 25. Se entregará beca a los estudiantes con capacidades especiales (carnet de discapacidades concedidos por el CONADIS), que además posean un record académico previsto en el presente reglamento con un promedio mínimo de 7/10 o su equivalente, otorgándole el premio al estudiante que haya obtenido el mayor desempeño académico.

CAPÍTULO IX
DEL PORCENTAJE Y FORMULACIÓN PARA CALCULO DE BECAS

Art. 26. PORCENTAJES.- El porcentaje de becas se regulara mediante la LOES y la universidad en concordancia a estos porcentajes previo el informe del departamento Financiero:

1. Hasta el 3 % para Becas Por Méritos Académicas
2. Hasta el 7 % para Becas Socioeconómicas
3. Hasta el 10 % para Becas por Residencia
4. Hasta el 1.3 % para Becas Culturales
5. Hasta el 1.3 % para Becas Deportivas
6. Hasta el 1.4 % para Becas por Discapacidad
7. Hasta el 1.0% para los estudiantes de alto rendimiento.

FÓRMULA PARA EL CÁLCULO DE LOS ESTUDIANTES BECARIOS

Art.27. El número de becarios por Área es igual a la sumatoria del número de becarios por Escuela. El número de becarios por Escuela será igual al diez por ciento de los alumnos matriculados en la modalidad presencial.

CAPÍTULO X
DE LOS REQUISITOS

Art. 28. Los requisitos para optar por una beca son:

1. Ser ecuatoriano por nacimiento o naturalización o ciudadano extranjero con documentación en regla y estar en goce de los derechos de ciudadanía.
2. Certificado actualizado de estar legalmente matriculado en alguna carrera presencial en la Institución.
3. Llenar la ficha personal, socioeconómica y de estratificación socioeconómica.
4. Acreditar por la cual el estudiante solicite la beca.
5. Record Académico con un promedio mínimo necesario de acuerdo al tipo de beca que los estudiantes soliciten (socioeconómica, residencia, cultural, deportiva, discapacidad).
6. No estar matriculado por 2da o 3ra vez en la misma materia o semestre.
7. Para calificar el mérito académico se tomará en cuenta los mejores promedios académicos por paralelo de cada carrera certificados por secretaria o secretario académico de la institución que tengan calificaciones iguales o superiores a nueve (9/10) o su equivalente

en el promedio del semestre anterior y que además no hayan perdido semestres con anterioridad.
8. Certificado de no haber perdido beca para la que aplica, conferido por el o la Trabajadora Social de la UEA.
9. En los casos de becas culturales y deportivas presentarán el aval de las respectivas escuelas culturales y deportivas de la UEA o de otras instituciones, que le permita hacerse acreedor a este beneficio.
10. No haber sido sancionado dentro de la Universidad ni por entidad pública alguna.
11. En el caso de los estudiantes con discapacidad deberán presentar copia del carnet de discapacidades concedido por el SETEDIS o su equivalente, conforme la política nacional.
12. No haber finalizado o hallarse cursando otra carrera de grado universitario dentro de otra institución del sistema nacional de educación superior.
13. Certificado de haber obtenido el puntaje de 9 por la SENESCYT.
14. No ser beneficiario de Becas del IECE ni de otra institución pública.

Art. 29. Para calificar la situación socio-económica del estudiante con dependencia familiar o hijo de familia se tomará en cuenta el informe socioeconómico elaborado por la trabajadora social del DBU, previa visita domiciliaria y revisión de la documentación entregada, a objeto de establecer las condiciones socio-económicas en las que vive el estudiante; informe dentro del cual se hará constar una cuantificación para establecer el grado de la situación socioeconómica.

ENTREGA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

Art. 30. Los aspirantes a becarios, entregaran los siguientes requisitos:

1. Solicitud al Vicerrector (a), quien Preside el Comité del DBU,
2. Fotocopia de la cedula de ciudanía y certificado de votación a color,
3. Certificado de hallarse legalmente matriculado en la Universidad entregado por Secretaría,
4. Certificado de no haber perdido la beca anteriormente, otorgado por el DBU,
5. Promoción de año o certificado del año académico inmediato anterior aprobado con el registro de materias y notas, entregado por secretaría.
6. Llenar la ficha socioeconómica, adjuntando: Certificado del Departamento Bienestar Universitario; rol de pagos de los padres de familia o de las personas o representantes que mantiene a los estudiantes que solicitan una beca,
7. Una foto tamaño carnet.
8. Para los estudiantes con capacidades especiales: copia del carnet de discapacidades concedido por el SETEDIS o su equivalente.
9. Certificado de haber obtenido el puntaje de alto rendimiento por la SENESCYT.

CAPÍTULO XI
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.-

Art. 31. Durante el goce de la beca, los beneficiarios presentarán el Record Académico, certificado de matrícula al inicio de cada período académico y se someterán a estudio socio-económico anualmente.

Art. 32. Los estudiantes beneficiarios de las Becas deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Asistir normalmente a clases, cumpliendo el ochenta por ciento de acuerdo a lo que especifica la normatividad institucional;
2. Participar en actividades organizadas por el Departamento de Bienestar Universitario;
3. Mantener un promedio de notas de acuerdo a lo que determina el presente Reglamento.
4. Colaborar en la realización de eventos académicos, culturales y deportivos promovidos por la U.E.A.
5. Cumplir con las disposiciones descritas en este reglamento en sus diferentes apartados.

CAPÍTULO XII
AYUDA ECONÓMICA TIPO A

Art. 33. Se entiende por **AYUDA ECONÓMICA TIPO A,** la que la Universidad otorga a los integrantes de grupos artístico – culturales, o deportivos universitarios aprobados por Consejo Universitario, sin que en ningún caso se entienda que exista o pueda existir relación de dependencia entre éstos y la Universidad Estatal Amazónica.

1. La Ayuda Económica Tipo A, se entregara a los integrantes de los grupos artísticos culturales o deportivos reconocidos por la Universidad será por un monto de cincuenta dólares de Estados Unidos de América (USD 50) mensuales como base por cada uno de los integrantes del grupo.
2. La ayuda económica Tipo A tendrá una duración de diez meses en el año que corresponderá a los meses de actividad curricular de cada periodo académico (octubre-julio), pero será susceptible de renovación siempre y cuando cumpla sus funciones a cabalidad para lo cual fue creado.
3. Los estudiantes beneficiarios perderán La ayuda económica Tipo A si no se someten a los reglamentos del grupo y no cumplen con las disposiciones para la cual fueron creados.
4. Salvo en circunstancias individuales podrán pedir a Consejo Universitario la aprobación de ayudas económicas, como podría ocurrir en el caso de deportistas o artistas en las cuales no existan grupos formados.
5. El Consejo Universitario será el encargado de aprobar la creación de grupos, reglamentar la cantidad de beneficiarios de cada uno de los mismos de acuerdo al presupuesto anual destinado para becas vigente.

Art. 34.- El responsable del grupo deberá elaborar un Instructivo interno donde se detalle las funciones, derechos, responsabilidades y sanciones pertinentes a los miembros del grupo el mismo que deberá ser aprobado por el Comité del DBU y ratificado por Consejo Universitario y servirá para suspensión o perdida de la ayuda económica; además tendrá la obligación de entregar un informe mensual al responsable de becas sobre la planificación, asistencia y novedades de los integrantes.

Art. 35.-. Para ser beneficiario de la ayuda económica Tipo A, deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Ser ecuatoriano de nacimiento o naturalización.

2. Record Académico con un promedio mínimo de 7.5
3. No haber sido retirado de grupos ni haber perdido la ayuda económica universitaria con anterioridad.
4. No estar matriculado por 2da y 3ra vez en la misma materia o nivel.
5. Presentar el aval de las respectivas unidades, que le permita hacerse acreedor a este beneficio.
6. No haber sido sancionado dentro de la Universidad ni por entidad pública alguna.
7. Certificado del responsable del grupo, en el que conste que el beneficiario es integrante del mismo;
8. No ser beneficiario de beca de la Universidad.
9. La persona que hubiere obtenido La ayuda económica Tipo A, se sujetará a las normas, horarios y más disposiciones establecidas en la planificación de actividades del grupo al que pertenece.

Art. 36.-. La ayuda económica Tipo A, será solicitada por el responsable de los grupos artísticos culturales o deportivos, a Consejo Universitario.

Art. 37.- Son deberes de los beneficiarios de Las Ayudas Económicas Tipo A:

1. Cumplir a cabalidad las actividades que le fueran asignadas;
2. Mantener lealtad y respeto para sus superiores y compañeros;
3. Observar un comportamiento de acuerdo con la ética, los preceptos morales de orden público y de buenas costumbres en el desempeño de sus actividades, dentro y fuera del recinto Universitario;
4. Participar en actividades organizadas o encomendadas por la Institución

CAPÍTULO XIII
DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS TIPO B

Art. 38.- Se entiende por **Ayuda Económica Tipo B,** a la que la Universidad otorga a los estudiantes o integrantes de grupos artísticos – culturales o deportivos universitarios como reconocimiento por la labor realizada y que realcen el nombre de la Universidad Estatal Amazónica dentro o fuera del territorio patrio.

1. Se entregara La ayuda económica Tipo B, a los estudiantes o grupos de estudiantes destacados en las distintas áreas artístico - culturales o deportivos a nivel local, nacional o internacional,
2. Se entregara La ayuda económica Tipo B, a estudiantes triunfadores de los 3 primeros lugares en concursos nacionales e internacionales en el área académica que no sean ganadores de becas.

Art 39.- También se considera ayuda económica Tipo B, cuando los estudiantes de la institución sufrieren accidentes graves que derivasen en la incapacidad parcial o permanente, durante el desarrollo de sus actividades curriculares o en representación de la Universidad.

Art 40.- Los estudiantes que se hagan merecedores de La ayuda económica Tipo B, podrán solicitar becas o ayudas económicas Tipo A, a la institución puesto que este reconocimiento no es periódico, siempre y cuando cumplan con lo estipulado en los diferentes apartados del presente reglamento, sin embargo los estudiantes ganadores de becas y los grupos ganadores de ayuda económica Tipo A, no podrán percibir La ayuda económica Tipo B puesto que ya se encuentran percibiendo haberes de la universidad para desarrollo académico o apoyo de los grupos en las diferentes disciplinas, excepto cuando sufrieren accidentes graves como lo menciona el **art 39** del presente Reglamento.

Art 41.- La ayuda económica Tipo B, se consignaran de forma no periódica o excepcional, su monto será desde el 50% hasta un máximo de 3 salarios básicos unificados (para el total de beneficiarios) y su monto dependerá del logro conseguido en representación de la Institución, del número de participantes o de la lesión o injuria ocasionada al estudiante si fuere el caso.

Art 42.- Para ser beneficiario de ayuda económica Tipo B, deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Cédula de identidad
2. Certificado actualizado de estar legalmente matriculado en alguna carrera presencial en la Institución.
3. En el caso de campeonatos, presentarán el aval de las respectivas unidades, que le permita hacerse acreedor a este beneficio.
4. No haber sido sancionado dentro de la Universidad ni por entidad pública alguna.
5. No ser beneficiario de beca otorgada por la Universidad.

Art. 43.- La ayuda económica Tipo B, será solicitado por el beneficiario, responsable de los grupos artísticos culturales o deportivos, Consejo Universitario, docentes universitarios o por familiares y representantes solo en el caso de estudiantes accidentados y deberán realizar una solicitud dirigida al Rector de la UEA y de ser aceptado se deberá entregar la documentación pertinente previo reembolso de gastos.

CAPÍTULO XIV
DEL DESEMBOLSO DE RECURSOS

Art 44.- Una vez aprobado el informe del Comité del DBU por parte del Consejo Universitario, este cuerpo colegiado dispondrá a las instancias universitarias pertinentes el desembolso de los recursos que sean recomendados en dicho informe.

Art 45.- El Comité del DBU notificará al solicitante con la aprobación o rechazo de su petición. En el caso de ser aprobada la solicitud el/la estudiante tendrá un plazo máximo de 48 horas para señalar el número de cuenta donde se depositara el monto de la beca o ayuda económica.

Art 46.- La cuenta bancaria en la que será depositado el monto de las becas o ayudas económicas deberá ser exclusiva del solicitante y deberá corresponder a una institución reconocida por la superintendencia de Bancos y Compañías del Ecuador. Solo en caso de accidentes graves del estudiante se aceptaran cuentas de terceras personas debidamente autorizada por el estudiante.

CAPÍTULO XV
PÉRDIDA DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Art 47.- Se produce cuando el estudiante disminuye el rendimiento académico que lo hizo beneficiario de la beca, ha inasistido a entrenamientos o prácticas, ha perdido el semestre por bajo rendimiento académico o por faltas injustificadas, o caso de arrastre, falsificación de documentos, retiro de estudios, cuando haya egresado o por renuncia voluntaria siendo causal para no poder aplicar a ese tipo de becas

CAPÍTULO XVI
DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

Art 48.- Son Deberes y Atribuciones del Departamento de Bienestar Universitario de la U.E.A, para el cumplimiento del presente Reglamento lo siguiente:

a. Cumplir con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General; el presente Reglamento; y, las disposiciones de Consejo Universitario y de la Máxima Autoridad.
b. Administrar el servicio de becas;
c. Entrega de nómina de estudiantes con posibilidad de acceder a una beca a la Comisión General de Becas;
d. Efectuar el seguimiento académico;
e. Informar y difundir de manera amplia los servicios de becas, incentivos y ayudas económicas a favor de los estudiantes; y,
f. Cumplir las disposiciones del Comité del DBU.

Art 49.- El Departamento de Bienestar Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, implementará un archivo personal por cada beneficiario, en el que reposen todos los documentos que justifiquen su calidad e informes de cumplimiento de sus actividades y otros que se requieran.

Art 50.- El Departamento de Bienestar Universitario, previa aprobación de Consejo Universitario, enviará a la Dirección Financiera de la Universidad la nómina de beneficiarios solicitando el pago del incentivo o podrá solicitar la suspensión del mismo.

Art 51.- En caso de incumplimiento de las actividades asignadas al beneficiario, el responsable del grupo informará a la Dirección de Bienestar Universitario para la aplicación del reglamento.

Art 52.- El Consejo Universitario resolverá crear o suspender los grupos de difusión artística, sociocultural y deportivo; de apoyo estudiantil al desarrollo administrativo Institucional y demás grupos que se crearen. Debiendo resolver el número de integrantes de cada uno de los grupos que se crearen, a todos estos grupos se les otorgará el incentivo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Consejo Universitario de la UEA, cada año podrá revisar el porcentaje de becas y ayudas económicas, de acuerdo a su presupuesto institucional.

SEGUNDA.- Cuando la SENESCYT apruebe el Reglamento de Becas que debe expedir, éste Reglamento se acoderará a la nueva normativa sobre becas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Todos los estudiantes beneficiarios del programa de becas y ayudas económicas y del programa de becas por residencia se acogerán a este nuevo Reglamento de Becas, debiendo cumplir con todos los articulados desde el inicio del próximo semestre académico posterior a la aprobación del presente reglamento por el Consejo Universitario.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- El presente Reglamento será aprobado por Consejo Universitario y entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación.

Dado y firmado en la sala de la Consejo Universitario, ocho de julio de 2015.

f) Dr. Julio Cesar Vargas, Rector
f) Dr. Ernesto Andrade Cerdán, Secretario General Procurador

SECRETARÍA GENERAL–PROCURADURÍA
UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

CERTIFICO.- Dr. Ernesto Andrade Cerdán, Secretario General Procurador de la Universidad Estatal Amazónica, Certifica Que, el presente Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Estatal Amazónica fue analizado, discutido y aprobado en dos instancias por la Junta Universitaria, en primera en sesión ordinaria de fecha 04 de octubre del 2011; y, en segunda y definitiva instancia en sesión extraordinaria del 25 de enero del 2012. Que, las reformas al presente Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Estatal Amazónica fue analizado, discutido y aprobado en dos instancias por Consejo Universitario, en primera en sesión ordinaria de fecha 02 de julio de 2014; y, en segunda y definitiva instancia en sesión ordinaria del 08 de julio de 2015.

Puyo, 14 de julio de 2015.

Dr. Ernesto Andrade Cerdán
SECRETARIO GENERAL-PROCURADOR UEA

Universidad Estatal Amazónica
Paso Lateral. Km. 2 1/2 Vía Napo, Campus Universitario
Puyo, Pastaza
Ecuador

Telefax: 03-2888118
Teléfono: 03-2887476 / 032889118
Correo Electrónico: info@uea.edu.ec
Página web: www.uea.edu.ec